



**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**  
**Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato-**  
**Magdalena con funciones de Control de garantías**

<b>Proceso:</b>	<b>EJECUTIVO SINGULAR</b>
<b>Radicado:</b>	<b>47-555-40-89-002-2022-00073-00</b>
<b>Demandante:</b>	<b>BANCO DE BOGOTÁ S.A.</b>
<b>Demandados:</b>	<b>IVAN ENRIQUE POLO LLANOS Y OTRA</b>
<b>Asunto:</b>	<b>Seguir Adelante la Ejecución</b>

Plato, agosto veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).

Revisado el expediente electrónico, el Despacho constata que la parte actora ha solicitado se entienda surtida en legal forma la notificación a los ejecutados IVAN ENRIQUE POLO LLANOS y DAYANA MARGORET DE LA ROSA GUTIERREZ, y, en consecuencia, se ordene seguir adelante la ejecución en contra de estos sujetos procesales.

Por memorial aportado el 18 de agosto del 2022, el apoderado judicial del BANCO DE Bogotá S.A., allegó notificación electrónica realizada bajo el amparo del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, según consta en certificación de notificación personal efectiva emitida por la empresa EL LIBERTDOR enviada al demandado IVAN ENRIQUE POLO LLANOS a la dirección electrónica [ivan.e.polollanos@gmail.com](mailto:ivan.e.polollanos@gmail.com) el día 23 de julio de 2022.

Igualmente, a través de escrito radicado el 22 de agosto del 2022, el apoderado judicial de la parte ejecutante, allegó notificación electrónica realizada bajo el amparo del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, según consta en certificación de notificación personal efectiva emitida por la empresa EL LIBERTDOR enviada a la demandada DAYANA MARGORET DE LA ROSA GUTIERREZ al correo electrónico [ivan.e.polollanos@gmail.com](mailto:ivan.e.polollanos@gmail.com) el día 22 de julio de 2022.

De igual forma fue aportado al plenario formulario de SERVICIOS FINANCIEROS SEGMENTO DE MICROFINANZAS diligenciado el 11 de agosto del 2017, en el cual además de recepcionar los datos personales de los ejecutados, se observa que el correo electrónico [ivan.e.polollanos@gmail.com](mailto:ivan.e.polollanos@gmail.com) pertenece a los señores IVAN ENRIQUE POLO LLANOS y DAYANA MARGORET DE LA ROSA GUTIERREZ, y que fue obtenida en virtud de su relación contractual vigente y de acuerdo con la autorización previamente entregada por el cliente en mención, para consultar información sobre sus datos de ubicación o contacto mediante el Formato Único de Vinculación.

Aunado al hecho de que en el acápite de notificaciones de la demanda se manifestó bajo la gravedad de juramento por la parte actora, que la dirección electrónica allí consignada pertenece a los demandados.

Acreditado lo anterior, el Despacho encuentra ajustada a derecho la notificación electrónica surtida el 12 de mayo de 2022, con copia del traslado de la demanda.

Sin embargo, el extremo ejecutado no contestó la demanda ni propuso excepciones para su defensa. No observándose ninguna causal de nulidad que pudiera invalidar lo actuado, resulta viable darle aplicación a lo estatuido en el numeral 4 del artículo 443 del CGP.

Por lo expuesto el **Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato Magdalena,**

### **R E S U E L V E:**

- 1.- Seguir adelante con la ejecución dentro del proceso ejecutivo que adelanta el BANCO DE BOGOTÁ S.A. contra IVAN ENRIQUE POLO LLANOS y DAYANA MARGORET DE LA ROSA GUTIERREZ, conforme a la parte motiva de esta providencia.
- 2.- Ordenar el avalúo y posterior secuestro de los bienes embargados y los que posteriormente se embarguen, previo secuestro de los mismos.
- 3.- Ordenar a las partes que presenten la liquidación del crédito.
- 4.- Costas a cargo de los demandados, fíjense como agencias en derecho la suma de \$1.362.686, equivalente al 5% de la obligación, conforme al acuerdo PSAA16-10554 de agosto de 2016.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

El Juez,

**CARLOS ARTURO GARCÍA GUERRERO**

**Juzgado Segundo Promiscuo Municipal**  
Calle 3 N° 12-04, Palacio de Justicia "Hugo Escobar Sierra". P. 2. Of. 201.  
Teléfono N°. 4850484.  
[j02pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
PLATO –MAGDALENA

Firmado Por:

**Carlos Arturo García Guerrero**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 002 Promiscuo Municipal**  
**Plato - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68a0d6698adb721ba2a9ba7e886eedf0d49d6fcf348d73a59594d4e469f73a08**

Documento generado en 26/08/2022 08:53:14 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**